

## **XXXVII.- LEY N° 8463, DE 14 DE NOVIEMBRE DE 1936**

(Prórroga del mandato del Presidente Benavides)

### **EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

Por cuanto: El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

### **EL CONGRESO CONSTITUYENTE**

Ha dado la ley siguiente:

**Artículo único.-** Ampliase la ley número 7.747, extendiendo el mandato presidencial del señor General de División don Oscar R. Benavides, hasta el 8 de diciembre de 1939, autorizándose al Poder Ejecutivo para ejercer las atribuciones que se expresan en los incisos 1º, 5º, 6º, 7º, 9º y 20º del artículo 123 de la Constitución del Estado; las comprendidas en la Ley Orgánica de Presupuesto, número 4.598, menos la de aprobar la Cuenta General de la República, y para convocar, dentro de esta ampliación, a elecciones generales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.- Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y seis.

O.R. BENAVIDES.

E. MONTAGNE, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Educación Pública.

C.A. DE LA FUENTE, Ministro de Relaciones Exteriores.

A. RODRÍGUEZ, Ministro de Gobierno y Policía.

FELIPE DE LA BARRA, Ministro de Justicia y Culto.

F. HURTADO, Ministro de Guerra.

T. IGLESIAS, Ministro de Hacienda y Comercio.

FEDERICO RECAVARREN, Ministro de Fomento.

HÉCTOR MERCADO, Ministro de Marina y Aviación.

ROQUE A. SALDÍAS, Ministro de Salud Pública, Trabajo y Previsión Social.